



ACTA ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO
CONSTRUCCION PLANTA COMPRESORA MANANTIALES BERH

Entre la Unión Obrera de la Construcción Seccional Comodoro Rivadavia representada en este acto por el Señor Jose Américo Palma en su carácter de Secretario General por una parte y la UTE ESUCO S.A. - CONTRERAS HERMANOS S.A., representada en este acto por el Sr. Jorge Smichouski en carácter de apoderado por la otra parte, han decidido celebrar el presente acuerdo.

La Empresa UTE ESUCO S.A. - CONTRERAS HERMANOS S.A. tiene a su cargo la ejecución de la Obra AMPLIACION CAPACIDAD FIRME DE GAS 2006 - 2008 CONSTRUCCION PLANTA COMPRESORA MANANTIALES BERH sito en la Ruta Nac. N° 3 1.790 km en el Departamento de Escalante Provincia de Chubut para el cliente CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT en el marco de una actividad que se desarrolla en una zona afectada por una especial situación de crisis económica y social afectando a trabajadores con una verdadera emergencia alimentaria y sanitaria.

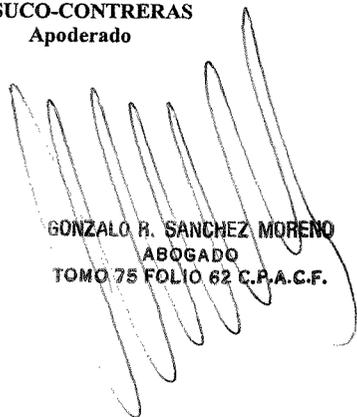
En este marco y exclusivamente con alcance al contrato que tiene la empresa con la CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT en la provincia de Chubut, a efectos de garantizar la paz social y la normal ejecución de los trabajos, permitiendo regular el cumplimiento de las obligaciones de la empresa como contratista, dejando en claro que por ello mismo no corresponderá ni resultará posible hacer extensivo dicho beneficio a otras obras o zonas donde se desarrollen labores por cuanto se tornaría inviable su actividad con la consecuyente afectación de fuentes de trabajo.

Por ello, respecto de los trabajadores representados por UOCRA encuadrados dentro del CCT 76/75 que presten servicio en el contrato señalado y que tengan relación de dependencia directa con la UTE ESUCO S.A. CONTRERAS HERMANOS S.A. las partes declaran lo siguiente:

1. UOCRA entiende que el personal encuadrado en el CCT N° 76/75 no debe ser discriminado en materia de ingresos salariales, por lo cual para poder realizar la ejecución de los trabajos en la obra, exige que el personal deberá tener condiciones salariales similares a las previstas en el CCT N° 545/08.
2. Los motivos expresados por UOCRA al exigir lo mencionado en el punto anterior se deben a que en el mercado local en el cual labora el personal lo hace en empresas contratadas por las Operadoras PANAMERICAN ENERGY, OXIDENTAL PETROLEUM, YPF, encuadrados en el CCT 545/08 con mejores condiciones salariales y como las tareas a realizar para la Construcción de la Planta Compresora en Manantiales Berh no tienen mayores diferencias con las tareas que generalmente se realizan en los diferentes contratos dentro de los yacimientos, es que para comenzar los trabajos UOCRA exige evitar discriminaciones en atención al CCT para el personal que se incorpore a la obra.
3. La empresa entendiendo que no podrá indicar los trabajos para la ejecución de la obra y habiendo UOCRA realizado una presentación formal con fecha 20/12/10 a la UTE acepta por los compromisos asumidos con el cliente y para cumplir con el contrato ~~abonar las diferencias para cada una de las 4 categorías entre convenios de acuerdo con el detalle del ANEXO I pero con la única y exclusiva condición para efectivizar los pagos de las diferencias previstas en el ANEXO I que el presente acuerdo colectivo de trabajo, sea homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.~~
4. Los importes detallados en ANEXO I para cada categoría se abonarán de acuerdo con las horas efectivamente trabajadas o licencias por enfermedad inculpable y/o accidente de trabajo. El importe que se detalla para el concepto Remunerativo PLUS ACUERDO 22/12/10 se deberá dividir por 260 hs para abonar proporcionalmente a las horas trabajadas y el concepto Ayuda Alimentaria No Remunerativo para abonar proporcionalmente se dividirá por 26 días.


JOSE AMERICO PALMA
SECRETARIO DE VIVIENDA
TURISMO Y DEPARTAMENTOS
U.O.C.H.


UTE ESUCO-CONTRERAS
Apoderado


GONZALO R. SANCHEZ MORENO
ABOGADO
TOMO 75 FOLIO 62 C.P.A.C.F.

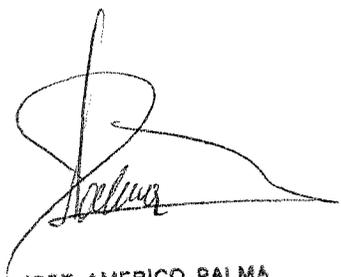
5. Las partes entienden que el personal jornalizado estará alcanzado por el marco legal que prevé la ley 22.250, con lo cual concluida la asignación de cada trabajador en la obra será desvinculado de la misma.
6. UOCRA entiende y acepta que la empresa no podrá pagar las diferencias detalladas en el ANEXO I hasta tanto el Ministerio de Trabajo no homologue el presente acuerdo.
7. Conforme al ACUERDO NACIONAL de PROMOCION del DIALOGO SOCIAL en la INDUSTRIA de la CONSTRUCCION suscripto por ante el Poder Ejecutivo las partes se comprometen a mantener la paz social y no adoptar medidas de fuerza, sin agotar las instancias previas de negociación y conciliación, incluso el período establecido en la ley 14.786.
8. Las partes, en atención a que entienden que el presente es una medida razonable y adecuada para paliar las situaciones antes descriptas, solicitan al Ministerio de Trabajo, que homologue como acuerdo de partes el presente acuerdo, a fin de dar plena validez y ejecutoriedad a lo acordado.
9. En prueba de conformidad, a los veintiún días del mes de diciembre, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las partes y un tercero para la Autoridad Administrativa para su homologación.


AMERICICO PALMA
SECRETARIO DE VIVIENDA
TURISMO Y DEPORTES
U.O.C.R.A


UTE ESUCO-CONTRERAS
Apoderado

ANEXO I

CATEGORIA	PLUS ACUERDO 22/12/10	AYUDA ALIMENTARIA
Ayudante	2.792,00	1.750,06
1/2 Oficial	2.981,00	1.750,06
Oficial	3.099,00	1.750,06
Oficial Especializado	3.264,00	1.750,06



JOSE AMERICO PALMA
SECRETARIO DE VIVIENDA
TURISMO Y DEPORTES
U.D.C.R.A



UTE ESUCO-CONTRERAS
Apoderado



GONZALO R. SANCHEZ MORENO
ABOGADO
TOMO 75 FOLIO 62 C.P.A.C.F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°: 1.426.276/11

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1° días del mes de Febrero de 2011, siendo las 17 horas, comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCIÓN NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, por ante, el Sr. Luis Emir **BENITEZ**, Secretario de Conciliación, del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, los señores, Enrique Raimundo **STEPANCIC** con DNI 7.866.905 en su carácter de Apoderado de la firma **ESUCO S.A. CONTRERAS HERMANOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS** y el Sr. Jorge **SMICHOUSKI**, conjuntamente con el Dr. Rodolfo **SANCHEZ MORENO**, como letrado patrocinante, por una parte y por la otra el Sr. José Americo **PALMA**, como Secretario General de la Seccional **COMODORO RIVADAVIA** de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, conjuntamente con el Dr. Diego **ZANG**, como apoderado.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, y cedida la palabra ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar en un todo, el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3, reiterando su homologación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi para constancia.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.G.
D.R. 7 - MTE y SS